



# MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN I.M N° 773 /2024

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO A LA ELABORACION DE LA ADENDA DEL CONTRATO N°12/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA LA CONSTRUCTORA OR CON RUC N°1683567-0 REPRESENTADO POR ESTE ACTO POR EL SR OSCAR RODAS CON C.I. 1683567 EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 - MURO, RELLENO Y EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE PESCA CON ID 448.578.**

Mariano Roque Alonso, 03 de septiembre de 2024

**VISTO:** El Dictamen de la Auditoria Interna de fecha 02 de septiembre de 2024 en la cual se menciona la necesidad de realizar la **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 12/2024** para el **“MURO, RELLENO Y EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE PESCA CON ID 448.578”**. En el marco de la **LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024**, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a elaborar la Adenda de ampliación de monto correspondiente. -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 3.966/10 **“Orgánica Municipal”** Titulo Segundo **“DEL GOBIERNO MUNICIPAL”**, CAPITULO III De la Intendencia Municipal. **Artículo N° 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente**, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;.....inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.* -----

Que, la Ley N° 7021/22 **“DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”** en su **Art. 67 De la modificación de los contratos** dice: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización, por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

*Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.* -----



Abog. Sandra Vidallet  
Secretaria General



Secretaría Gral

INTENDENCIA

Roque Alonso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Que, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL CONTRATO N° 12/2024 al respecto, el administrador refiere que el motivo obedece a la necesidad de continuar la construcción del muro, relleno y equipamiento del club de pesca teniendo en cuenta que con la ampliación requerida se podrá dar mayor cobertura de construcción del Club de Pesca. --

Que, el DICTAMEN DE LA AUDITORIA INTERNA, da su parecer favorable para la ampliación de monto del 20% del Contrato N° 12/2024, por un monto de Gs. 63.999.830 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta) I.V.A. Incluido, suscripto con la firma LA CONSTRUCTORA OR CON RUC N° 1683567-0, adjudicada en el marco de la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024, atendiendo que no transgrede las disposiciones normativas vigentes, de conformidad a los artículos mencionados.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, -----

## EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CARAGUATAY

### RESUELVE:

Art.1°: **AUTORIZAR**, la ampliación de monto del CONTRATO N° 12/2024 CON LA CONSTRUCTORA OR CON RUC N° 1683567-0 representado para este acto por el SR. SR. OSCAR RODAS con cédula de identidad N° 1.683.567 en el marco LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 04/2024 - MURO, RELLENO Y EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE PESCA CON ID 448.578 en conformidad con la LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" con sus normativas que la regulan, y.-----

Art. 2°: **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) elabore la Adenda N° 01/2024 de Ampliación de Monto, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo precedente, ampliando el monto del Contrato UOC N° 12/2024 en Gs. 63.999.830 (guaraníes sesenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta) I.V.A. Incluido.-----

Art. 3°: **DISPONER**, que la presente resolución sea refrendada por la Secretaria General. -----

Art. 4°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----



Sandra Vidallet  
Secretaria General

Secretaría Gra



Polina Rocío Aranda F.  
Intendente Municipal

INTENDENCIA

Roque  
Alonso